

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 9257

REF.: SUSPENDE DE LA NÓMINA DE ASESORES ECONÓMICA DE INSOLVENCIA A LA PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 NOVIEMBRE 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución Exenta N.º 3576 de 27 de abril de 2023 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

2. Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resolución Exenta N.º 2045 de 08 de marzo de 2021, se incorporó a la Nómina de Asesores Económico de Insolvencia al señor Alejandro Guillermo Guerrero Bahamondes.

3. Que el artículo 10 del artículo Undécimo de la Ley N.º 20416, De la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis señala que: *"Todo asesor deberá mantener una garantía de fiel desempeño de su actividad depositada en la Superintendencia, cuya naturaleza y monto deberá ser fijada por dicho organismo mediante resolución, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial para su entrada en vigor. Dicha garantía deberá permanecer vigente mientras el asesor se encuentre inscrito como tal en el referido organismo. El reglamento fijará la naturaleza de las garantías, sus montos mínimo y máximo, la relación del monto y la naturaleza de las garantías respecto de asesorías prestadas y las normas que aseguren una regulación general y objetiva para todos los asesores"*.

4. Que, el artículo 20 de la Resolución Exenta N.º 9300 de 20 agosto de 2020, que aprueba el

Instructivo para obtener la calidad de Asesor Económico de Insolvencia señala que *"Dicha garantía deberá permanecer vigente mientras el asesor económico de insolvencia se encuentre inscrito como tal en el Registro, en conformidad a lo previsto en los artículos 10 de la Ley y 25 del Reglamento"*. Mientras que, el artículo 21 del referido Instructivo dispone que *"En caso de no constituirse la garantía en tiempo y forma o de caducar ésta, el asesor económico de insolvencia quedará inhabilitado para ser elegido o designado en tal calidad, en nuevas asesorías, hasta el otorgamiento o renovación de la misma."*

5. Que, mediante Oficio Superir N.º 16042 de 12 de octubre de 2023, este Servicio informó al señor Alejandro Guillermo Guerrero Bahamondes que su garantía de fiel desempeño para el cargo de Asesor Económico de Insolvencia vencería el día 06 de noviembre de 2023, debiendo constituir una nueva garantía en los términos del artículo 19 del referido Instructivo.

6. Que, cumplida la fecha de vencimiento de la garantía de fiel desempeño, consta en antecedentes que el señor Alejandro Guillermo Guerrero Bahamondes no ha presentado una nueva garantía de fiel desempeño para reemplazar la anterior.

7. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. SUSPÉNDASE de la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia, para asumir en nuevas asesorías, al señor Alejandro Guillermo Guerrero Bahamondes, domiciliado en Benjamín Subercaseaux 10230, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, hasta el otorgamiento de una nueva garantía de fiel desempeño.

2. TÉNGASE PRESENTE que, de no cumplir con lo señalado en el Resuelvo anterior, será excluido del Registro de Asesores Económicos de Insolvencia.

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, y al Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros, por la Oficina de Partes de este Servicio.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Alejandro Guillermo Guerrero Bahamondes, por la Oficina de Partes de este Servicio.

5. AUTORÍCESE el retiro de la boleta de garantía bancaria entregada a esta Superintendencia al señor Alejandro Guillermo Guerrero Bahamondes, para lo cual podrá solicitar a través del correo ofpartes@superir.gob.cl su envío mediante carta certificada al domicilio registrado en este Servicio, o coordinar con el señor Iván Díaz González, mediante el correo idadiaz@superir.gob.cl, la entrega de la garantía de manera presencial las oficinas de esta Superintendencia.

Anótese y archívese,



IDG

DISTRIBUCION:

Señor Alejandro Guillermo Guerrero Bahamondes
Asesor Económico de Insolvencia

CC.

- Francisco Daniel Rojas Cornejo
Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos
- Jaime Pino Baquedano
Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros
- Claudio Andrés Núñez Bustamante
Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby

Presente

Archivo